



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

En Granada, a 2 de mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D. Juan Sergio Fernández en representación y previa autorización expresa de Doña M^a Rosa Sánchez Pérez, (quien actúa como Presidenta de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria en Andalucía), en adelante SEMERGEN, con CIF G-28628402 y con domicilio social en la calle Jorge Juan 66, local, cp. 28009 de Madrid.

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando



actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que SEMERGEN actúa estratégicamente como Sociedad decana de la Medicina de Familia en España, garantizando la excelencia en la investigación médica e impulsando la formación de los profesionales y la atención al paciente.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 19 de julio de 2017 para colaborar en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que SEMERGEN y EASP consideren de interés siempre acordes al objeto social de la EASP y la SEMERGEN, contenido en sus estatutos.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

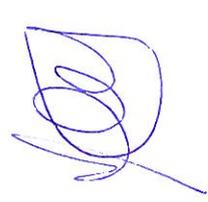
PRIMERA.- OBJETO



Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de actividades formativas e informativas que se desarrollarán de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

- Foro de debate en las jornadas de cronicidad para directivos del SSPA, coordinado por Carmen Pérez. Referente en SEMERGEN: Juan Sergio Fernández y Manuel Jiménez.
- 



- Curso Itinerarios Formativos en Seguridad del Paciente en Atención Primaria, coordinado por Juan José Pérez Lázaro. Referente en SEMERGEN: Fco Atienza.
- Curso Atención Primaria Dolor Crónico no Oncológico, coordinado por Cecilia Escudero. Referente en SEMERGEN: Manuela Sánchez.
- Curso Atención domiciliaria en Cuidados Paliativos, coordinado por María José Escudero. Referente en SEMERGEN: Manuel Mejías.
- Curso Salud Laboral en Atención Primaria, coordinado por Inmaculada Mateo. Referente en SEMERGEN: Mercedes Ramblado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SEMERGEN

La SEMERGEN se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales. Además, la SEMERGEN se compromete a la realización de todas las gestiones necesarias, excepto las del diseño y coordinación de la actividad correspondiente, así como a cubrir los costes derivados del apoyo a su diseño y desarrollo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de la realización de las actividades programadas, excepto aquellos indicados en el anterior punto.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.



QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

SEMERGEN abonará a la EASP las siguientes cantidades:

- Foro de debate en las jornadas de cronicidad para directivos del SSPA: 6.310 €.
- Curso itinerarios formativos en Seguridad del Paciente en Atención Primaria: 7.100 €.
- Curso Atención domiciliaria en Cuidados Paliativos: 7.100 €.
- Curso de Atención Primaria Dolor Crónico no Oncológico: 2.100 €.
- Curso de Salud Laboral en Atención Primaria: 1.850 €.

El abono de las cantidades acordadas para cada partida será abonada en base a la ejecución de las mismas previa presentación de la factura correspondiente.

A las citadas facturas se le aplicarán los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de la SEMERGEN a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de la SEMERGEN.

La EASP remitirá la correspondiente facturación a la SEMERGEN, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes hitos:

- FORMA DE PAGO.

LA SEMERGEN realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009



SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de las actividades objeto de este Convenio descrita en la estipulación segunda, es decir el 12 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a la SEMERGEN sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice la SEMERGEN sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con la SEMERGEN o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

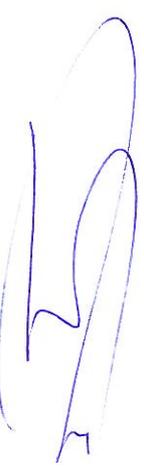


DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS



Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.



Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:



http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

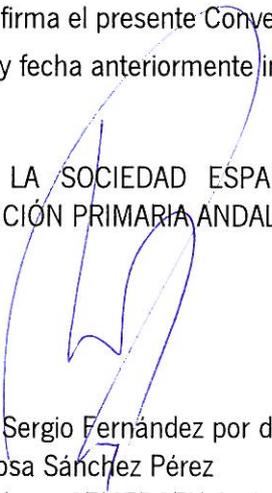
Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA


Reyes Álvarez Osorio García de Soria
Directora Gerente

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA ANDALUCÍA


Juan Sergio Fernández por delegación de
M^a Rosa Sánchez Pérez
Presidenta SEMERGEN Andalucía

